

NOTIFICACION

2240

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 927 del año 1982 por estafa seguido contra Rosario Hernández Pérez se ha dictado con fecha 14 de julio de 1982, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Rosario Hernández Pérez, de la supuesta falta de estafa que le había sido impugnada, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la condenada Rosario Hernández Pérez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a 26 de julio de 1982.

El Secretario,

2272

2281

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 23/82 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En la ciudad de Logroño, a 19 de julio de 1982.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez Acctal. del Juzgado de Distrito número dos de Logroño, el juicio de faltas número 23/82 seguidos por imprudencia generadora de lesiones, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Tomás Basoco Olano, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villabuena, habiendo sido partes además el perjudicado José Navarro Bartolomé y responsable civil subsidiario José Basoco Fornos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Tomás Basoco Olano, ya circunstanciado, como autor de una falta de imprudencia, prevista y penada en el artículo 586-3º del Código Penal, a las penas de una multa de 12.000 pesetas, privación por un mes del permiso de conducir, reprensión privada, indemnización a Pedro José Navarro Bartolomé por los daños de su vehículo en la suma que se acredite en ejecución de sentencia, una vez realizada la reparación, y sin que dicha cantidad pueda ser superior a la presupuestada, o en su defecto en el valor venal del vehículo, y 23.000 pesetas por las lesiones, respondiendo de esta última cantidad directamente hasta el límite del Seguro Obligatorio la Compañía Unión y el Fénix Español, debiendo sufrir el referido condenado 6 días de arresto sustitutorio en caso de impago de la multa, a quien se imponen también las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste, a fin de notificar a José Tomás Basoco Olano, en la actualidad en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 30 de julio de 1982.

2314

NOTIFICACION

2262

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 50 de 1982, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 29 de julio de 1982. —El Sr. don Ignacio Espinosa Casa-

res, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil en el que aparecen como implicados Felipe Morera Martín, mayor de edad, soltero, electricista, en ignorado paradero, y de otra Arturo Marín Pérez mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, por una supuesta falta de daños en accidente de circulación, y en los cuales ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Felipe Morera Martín, como autor de la falta ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de costas y a que indemnice a Arturo Marín Pérez en la cantidad de 37.829 pesetas.

Notifíquese y para hacerlo al encartado, librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al encartado Felipe Morera Martín, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Santo Domingo de la Calzada, a 30 de julio de 1982.

El Juez de Distrito,

2294

CEDULA DECITACION

2284

Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 989/82 sobre Imprudencia-Daños se cita a Miguel Angel Crespo cuya última residencia era calle Cigüeña número 37, primero derecha y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de Testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 13 de septiembre y hora de las diez y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a

El Secretario,

2317

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

2270

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en demanda de pobreza, señalada con el número 408/82, instada por doña Begoña Echevarría Domínguez frente a don José Francisco Villareal San Miguel, con domicilio ignorado, se ha acordado emplazar a éste para que dentro del término de 20 días, comparezca en el expediente y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 29 de julio de 1982.

El Secretario,

2302